



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE MINEROS

LUGAR Y FECHA

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
16	09	2014		9:31 a.m.	01:49 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE
		María Consuelo Rincón Jaramillo

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CIU)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Incidente de Reparación Integral

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANROY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marcos"	X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal 15 DNFJT	Martha Lucía Mejía Duque
Fiscal 38 Grupo Élite de Persecución de Bienes – DNFJT	Ana Fenney Ospina Peña
Apoderados de Víctimas	Laura Ardila Jaramillo
	Gloria Inés Ramírez Osorio
	Carlos Manuel Vásquez Escobar
	Ana Alida Cardona de Londoño
Defensora Ramiro Vanoy Murillo	María Cecilia Ospina Macías
Procuradora Judicial II N° 346 Delegada	Doris Noreña Flórez
Delegado del Fondo Especial Para la Reparación de víctimas	Nelson Ruíz Castellanos
Asesora del ministerio de Justicia y del Derecho	Luz Carlina Gracia Hincapié
ICBF Regional Antioquia	Luis Carlos Mejía



VÍCTIMAS QUE SE PRESENTARON EN SALA DE AUDIENCIA

Ver listado que se anexa con los nombres e identificación de las víctimas.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Martes, septiembre 16 de 2014

Hora de inicio: 9:31 a.m.

Registro 00:00:29. La Magistrada Sustanciadora, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, inicia la audiencia con el protocolo de rigor, solicitando, tanto a partes como a intervinientes, se presenten.

Registro 00:03:12. Se presenta la doctora **Ana Alida Cardona de Londoño**, quien representa a las víctimas indirectas de los fallecidos **Rafael Arias Arias** y **Oscar Peñaranda Ortiz**.

Registro 00:06:12. Se presenta el Postulado **RAMIRO VANOY MURILLO**, alias "**Cuco Vanoy**", "**Patrón**" o "**Don Marcos**".

Registro 00:06:43. Advierte la Magistratura al Postulado que se le pondrán varias cosas de presente.

Lo primero es que la audiencia celebrada el día de ayer 15 de septiembre no pudo hacerse con el Postulado, por los problemas técnicos que tuvieron en la prisión.

Lo segundo es que en relación con el incidente de reparación de las víctimas de Briceño, de Valdivia y Fredonia, quedó fijada fecha de audiencia para el 15 de octubre de 2014, miércoles, a las 8:30 a.m.

Explica la Magistratura al Postulado, que tal como se lo debieron haber anunciado sus abogados defensores, en la diligencia del día de hoy se van a tratar los temas concernientes a la **Masacre de Parques del Estadio**, dos **homicidios en Ituango**, la **masacre de La Granja**, que fueron cuatro homicidios, pero el día de mañana miércoles 17 de septiembre, también con transmisión con el Postulado, pero aprovechando el tiempo disponible el día de hoy y para no insistir más sobre este punto, la Magistrada Ponente inquiere a **Ramiro Vanoy Murillo** en torno a que **el jueves 18 y viernes 19 de septiembre** no habrá conexión con Estados Unidos, se va a realizar la **audiencia en el municipio de Peque**, tiene que ver con el desplazamiento forzado, los homicidios, los secuestros y los hurtos que ocurrieron allí, resaltando las tres mil cuarenta y dos (3042) víctimas de solo desplazamiento forzado, por lo que es necesario utilizar los tres días en ese municipio, entonces **se le solicita al Postulado que permita realizar la audiencia sin su presencia, advirtiéndole que estarán presentes allí sus defensores a quienes físicamente se le dará traslado y conocerán las pretensiones de reparación, mismas que se le pondrán de presente a través de sus apoderados al Postulado y podrá manifestarse en torno a ellas el día lunes en audiencia que se realizará desde el municipio de Tarazá, para efectos de la oposición y conciliación con las víctimas de dicho municipio, para que no se vulnere el debido proceso y el**

derecho de defensa, que conozca todas y cada una de las pretensiones y solicitudes de reparación. También igualmente la defensa podrá hacer oposiciones, objeciones, a no ser que sean grandes contradicciones, para que tenga esa oportunidad.

Entonces, la Magistrada Ponente pregunta expresamente al Postulado si tiene inconveniente de que se celebre de esta forma, sin su presencia, la audiencia en el municipio de Peque los días jueves 18 y viernes 19 de septiembre.

Registro 00:10:43. El Postulado responde en el siguiente sentido:

"Gracias Su Señoría, no, no hay ningún inconveniente, le agradezco Su Señoría, le agradezco mucho a mi defensa que esté allá con ustedes, no hay ningún problema, muy bueno que avancemos en todo. Gracias Su Señoría."

Registro 00:11:01. La Magistrada sustanciadora se permite hacer pedagogía al Postulado de lo que trata el Incidente de Reparación, que anteriormente se llamaba de identificación de afectaciones, de lo cual tiene la potestad la Sala de Conocimiento de hacer las reparaciones integrales nuevamente, esto a partir de la **sentencia C-180 y C-286, ambas del 2014.**

Resalta que se trata del escenario principal para que las víctimas, que igualmente han participado en todas las audiencias dentro de este Bloque, presenten las diversas medidas que componen sus pretensiones, con el propósito de que el daño causado sea reparado, ¿por quién? Por el Postulado, por los integrantes del grupo armado ilegal, primero en cabeza del Postulado como Comandante y después por los demás integrantes, con todos los bienes entregados y como medida subsidiaria, el Estado entraría a efectuar las reparaciones.

¿Qué medidas existen y que podrían los apoderados de víctimas dentro de sus pretensiones presentar en este incidente?

Medidas de restitución, son las que propenden por volver a las víctimas al estado anterior en que estaban, con unas medidas reparadoras que analizará en su momento la Sala.

Medidas de indemnización, consisten en sufragar el valor material de los perjuicios que el Postulado con su grupo armado y con los delitos que cometieron, irrogaron, estos pueden ser tanto morales, como materiales, como de la vida de relación.

La medidas de rehabilitación, es para recuperar a las víctimas de las secuelas físicas y psicológicas derivadas de esos delitos que cometió el grupo.

Las de medidas de satisfacción, consistentes en la compensación moral encaminada hacia la restauración de la dignidad de las víctimas y sobretodo divulgar lo acontecido, que hace parte del derecho a la verdad, que hace parte de la Ley de Justicia y Paz, de la Justicia Transicional.

Y por último las **garantías de no repetición.**



Ese es el fin que nos convoca y los objetivos en este Incidente de Reparación.

Verifica la Sala en este instante de forma general con respecto al Postulado, en cuanto atañe a estas dos semanas inicialmente, porque se trata de las dos semanas iniciales de incidente, su ánimo de reconciliación dentro del proceso de Justicia Transicional, el ánimo de conciliación y de reparación frente a las víctimas en el proceso de Justicia y Paz.

Lo anterior al tener en cuenta lo benéfico que resulta imprimirle celeridad al proceso, para que una vez evacuado este incidente puedan tener las víctimas y el Postulado la sentencia, con el respectivo análisis de requisitos de elegibilidad, que obtenga una pena alternativa y que las víctimas sean reparadas en forma definitiva, procurando que sea antes de que finalice este año y se puedan reparar a las mismas mediante unas ordenes en la sentencia.

Ya entonces se le pondrán de presente cada una de las pretensiones y se hará cada vez frente a cada una, es decir, individualmente con cada uno de los representantes de víctimas, en cada caso o hecho, pero aquí de manera general, **para ver el ánimo de conciliación del Postulado y que exprese como pretende reparar a las víctimas de los daños que sufrieron por el accionar delictivo del grupo que comandaba.**

Registro 00:16:44. El Postulado responde señalando que su voluntad ha sido completa, desde Itagüí empezó con la reparación, entregó los bienes, que ha manifestado su voluntad de reconciliación, e indicó a la Señora Fiscal que estaba de acuerdo con la reparación voluntariamente y reparó con las propiedades que entregó en audiencia; agrega que está muy de acuerdo con lo que va de este proceso, **dice que lo que más quiere es la reconciliación y pedirle perdón a todas las víctimas.**

Añade lo doloroso que ha sido para él conocer todo lo que pasó dentro del Bloque de manera, aclara conforme a las versiones libres, manifiesta estar aterrado de los sucesos narrados y de las órdenes que profirió. Asume su responsabilidad por ser el hombre que él armó en este Bloque como máximo comandante, **dice estar dispuesto a la reconciliación y a seguir en el proceso, y que para cuando esté sentenciado, ya en Colombia, ayudar a encontrar fosas comunes en las zonas del accionar del Bloque, con Postulados o con gente campesina, que, teniendo la conexión con ellos, puede ayudar con todo lo que esté a su alcance.**

Es reiterativo en pedir perdón a las víctimas, a los pobladores de Peque, a los afectados por el accionar del Bloque Mineros y de las Autodefensas en general.

Registro 00:19:32. La Magistrada Sustanciadora informa a **Ramiro Vanoy Murillo**, que el día de mañana 17 de septiembre, podrá realizarse la audiencia con su presencia y ante las víctimas de Peque, y es allí donde se deberá pronunciar sobre las pretensiones de las víctimas que se presenten allí. Son tres días por la cantidad de víctimas del Bloque que comandaba **Ramiro Vanoy Murillo**, alias "**Cuco Vanoy**".



Se otorga el uso de la palabra a la doctora **Ana Fenney Ospina Peña, Fiscal 38 Grupo Élite de Persecución de Bienes** para que rinda su informe.

Registro 00:20:31. La doctora Ana Fenney Ospina Peña hace entrega de la carpeta rotulada Informe de Bienes – Bloque Mineros A.U.C., máximo responsable **Ramiro Vanoy Murillo**, alias "**Cuco Vanoy**", contentiva del informe a presentar ante la Sala con ciento diecinueve (119) folios y un (1) CD rotulado con el mismo nombre. Información actualizada al día 15 de septiembre de 2014.

La Magistratura constata la recepción de lo anunciado.

Inicia la presentación de la Fiscal 38 delegada, quien traza como orden de su exposición el siguiente derrotero:

1. Bienes entregados al momento de la desmovilización por el Bloque Mineros.
2. Bienes ofrecidos y entregados por el Postulado **Ramiro Vanoy Murillo**, alias "**Cuco Vanoy**".
3. Bienes ubicados en labor de persecución.
4. Bienes investigados por la Fiscalía para darle aplicación al parágrafo 3 del artículo 17 de la Ley 1592 del 2012, con respecto a los bienes que las víctimas han denunciado, abandono o despojo atribuibles a integrantes del Bloque Mineros.

Y pasa a desarrollarlos:

1. El día de la desmovilización, 20 de enero del 2006, el Bloque Mineros entregó nueve (9) vehículos y un (1) helicóptero, conforme se certifica por parte del Alto Comisionado para la Paz, en oficio del 20 de enero y 24 de abril del año 2006.
De ellos, unos se entregaron a las aseguradoras y dos a personas que habían denunciado sus hurtos.
En cuanto al helicóptero Bell 206, inicialmente se dejó a disposición de la Fuerza Aérea y se verificó que no era de matrícula HK4985 sino HK4158, robado empresa AVIHECO S.A., a la cual fue entregado el 14 de febrero del año 2007 por la Fiscalía 108 Seccional de Patrimonio Económico.
2. Este punto está dividido varios ítems; i. los bienes sobre los cuales se decretó extinción de dominio entregados; ii. los bienes sobre los que solicitará la Fiscalía 38 Grupo Élite de Persecución de Bienes se pronuncie la Magistratura con respecto a la extinción del derecho de dominio; iii. los bienes que deben ser remitidos a la Unidad de Tierras, por tener solicitud de restitución; iv. los bienes que están en alistamiento para solicitar medidas cautelares; y v. los bienes que entregó el Postulado **Ramiro Vanoy Murillo**, alias "**Cuco Vanoy**", que están en proceso de verificación.

Tiene la Fiscalía como bienes ofrecidos o entregados por **Ramiro Vanoy Murillo**, alias "**Cuco Vanoy**" un número de cincuenta y nueve (59).

Registro 00:26:44. La Magistrada Sustanciadora interviene en este punto para



solicitarle a la señora Fiscal hacer gala de la síntesis y resaltar de su intervención los puntos importantes para el incidente, toda vez que puntualmente la referencia a los bienes, uno por uno, ya ha sido tratado a través de las audiencias de control de legalidad. Recordando que la conexión con el Postulado en Estados Unidos es muy corta y aún faltan las intervenciones de los Representantes de víctimas y se finalizará la audiencia con la exposición del **Fondo Especial Para la Reparación de Víctimas**.

Registro 00:27:35. Retoma la doctora Ospina Peña, señalando que sobre tres de los cincuenta y nueve bienes hay extinción del derecho de dominio, esto es, los predios:

- El Porvenir o Gran Chaparral.
- Guasimal.
- Ranchería.

3. Los bienes que la Fiscalía 38 Grupo Élite de Persecución de Bienes solicita que en la sentencia se declare la extinción del derecho de dominio por parte de esta Sala son un total de cuarenta y cinco, esto con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1592 del 2012, bienes sobre los cuales pesan medidas cautelares registradas en los folios de matrícula inmobiliaria. No hay en ellos posesión de terceros y no hay solicitudes de restitución. Los bienes son:

NOMBRE	UBICACIÓN	FOLIO DE MAT. INM.
FINCA LA MONEDA	TARAZÁ	0151165
CASA CON 11 APARTAMENTOS	TARAZÁ	015-9970
HACIENDA EL TRIÁNGULO	CAUCASIA	015-58628
ABASTECEDORA LA HACIENDA	TARAZÁ	015-20033
CLÍNICA SAN MARTIN	TARAZÁ	015-51501

Se aclara frente a este último bien, por parte del Ente Investigador, que le fue notificada audiencia por la Magistratura de Control de Garantías, para el levantamiento de medidas cautelares, solicitada por el Fondo Especial de Reparación a las Víctimas, de lo cual desconoce la Fiscalía las razones para solicitar este levantamiento.

Otra circunstancia particular es que **este bien fue entregado por el Postulado en agosto de 2007** y en noviembre de ese mismo año, el despacho a cargo de la investigación realizó informe de su estado contentivo de ciento cinco (105) fotografías y condiciones del predio. Las medidas cautelares versaron sobre el lote y la edificación, **se decretó embargo y secuestro el 15 de agosto de 2008, se le entregó a Acción Social en 2010, y a la entrega se deja constancia que el predio está en ruinas**, de tal forma que se iniciaron las investigaciones, pues el Postulado ha sido reiterativo en manifestar que la clínica se entregó en perfecto estado, funcionando. Y la clínica ya no existe.

Registro 00:32:50. La Magistrada Sustanciadora interviene para manifestar que de las actuaciones frente al predio anteriormente descrito se compulsaron copias y

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

lo que se necesita saber, antes de que termine el incidente, es el estado de las investigaciones a ese respecto, las responsabilidades, tanto penales como disciplinarias, por las actuaciones que dieron lugar al estado actual del bien.

La Fiscal 38 Grupo Élite de Persecución de Bienes manifiesta que una vez se termine el incidente se entregará dicho informe, por lo pronto manifiesta tener información, según la cual, en la Procuraduría en Bogotá se está adelantando investigación por este hecho.

De nuevo la **Magistrada de Conocimiento** inquiriere sobre la propiedad del lote de terreno donde está ubicada la Clínica San Martín, solicitando que se aclare si el propietario es el municipio de Tarazá, porque resulta fundamental saber si hay algo que extinguir y sobretodo quién era el dueño del bien.

La Fiscalía expone en el Video Beam el folio de matrícula inmobiliaria, en el cual aparece como dueña la **"Sociedad Médica del Bajo Cauca"**, no el municipio.

La representante del Ministerio Público solicita a la Magistratura se oficie acerca de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares sobre el bien, a lo cual la Fiscal Ospina Peña, dice creer que es para enajenación, y la Magistratura manifiesta que no se puede adelantar a las circunstancias pues **el Fondo Especial Para la Reparación de víctimas debe referirse a ese respecto.**

La Magistrada pregunta por el Certificado de Existencia y Representación de esa sociedad, que según la Fiscalía en el informe no figura, para que se haga llegar y conocer los integrantes de esa sociedad. La Fiscalía se comprometa en hacerlo llegar en próximas audiencias.

Continúa la exposición:

NOMBRE	UBICACIÓN	FOLIO DE MAT. INM.
HACIENDA LA CAGADA, CON 8 PREDIOS INDIVIDUALES	TARAZÁ	BELLAVISTA. 015-737
		BRETAÑA. 015-1327
		LAS DELICIAS. 015-2825
		CAÑA BRAVA. 015-1935 (FOLIO CERRADO) DE ALLÍ SE DESPRENDIERON DOS 015-45450 Y 015-45456, DE LOS CUALES SOLO SE SOLICITÓ MEDIDA CAUTELAR SOBRE EL ÚLTIMO, DENOMINADO CAÑAVERAL, PUES EL OTRO NO HA SIDO UBICADO. CAÑAVERAL HA SIDO CONOCIDO DURANTE TODO EL PROCESO POR LOS POSTULADOS COMO HACIENDA LA CAGADA.
		LOTE SIN NOMBRE UBICADO EN EL PARAJE ARIZA. 015-6188
		SAN RAFAEL. 015-3123
		LA FINCA 015-7574



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

		EL CONSEJO, 015-3124
CLÍNICA NUEVA LUZ SOLO LAS MEJORAS, PUES PERTENECE AL MUNICIPIO	TARAZÁ	NO REGISTRA. CÉDULA CATASTRAL 225079000002022000000
HACIENDA EL TOPACIO – 19 PREDIOS INDIVIDUALES	TARAZÁ Y CÁCERES	HACIENDA TARAZÁ. 015-201
		VISTA HERMOSA. 015-302
		LA RONDA O LA GABRIELA. 015-1031
		LA MAJA 2. 015-1032
		EL BRILLANTE. 015-253
		EL ORGULLO. 015-252
		EL PORVENIR. 015-8636
		SANTA ELENA. 015-9008
		LOTE 11. 015-8648
		LA ESPERANZA. 015-8641
		EL TOPACIO 2. 015-8646
		LAS FLORES. 015-8638
		EL TOPACIO 1. 015-8640
		LA ARBOLEDA. 015-28078
		PIVIJAY. 015-8647
		MIRAMAR. 015-8642
		LA PIÑUELA. 015-1985
CAÑO LARGO Y EL VESUBIO. 015-8644		
MATECAÑA O EL TOPACIO. 015-8643		

Solicita igualmente la extinción de dominio del producto de la venta de mil setenta y ocho (1078) semovientes, al momento que se solicitaron las medidas cautelares fue por dos (2) T.E.S., uno por cuatrocientos cincuenta y seis millones quinientos noventa y seis mil novecientos trece pesos (\$456.596.913,00) producto de la venta del ganado, más ciento ochenta millones quinientos veintinueve mil ciento noventa y cinco con noventa y un centavos (\$180.529.195,91) de los rendimientos de la venta. Valores que el Fondo Especial Para la Reparación de víctimas informará a la Sala su valor actualizado.

Se solicita extinción de dominio de:



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

NOMBRE	UBICACIÓN	FOLIO DE MAT. INM.
LOTE RURAL HACIENDA LA LUNA 1 Y 2 CON LA PLANTA DE CONCENTRADOS LA GRANJA Y AVÍCOLA SAN JUAN	TARAZÁ	015-53422 015-53416

Registro 00:48:58. La Magistrada Sustanciadora alerta al Postulado y a su defensa para que se manifiesten frente a estos bienes, de conformidad a lo manifestado por la Fiscalía en relación a que de la Planta de Concentrados La Granja, no se ha podido verificar su existencia.

Continúa la exposición de la señora Fiscal:

NOMBRE	UBICACIÓN	FOLIO DE MAT. INM.
FINCA LA LETICIA O LAS LETICIAS – 5 PREDIOS INDIVIDUALES	TARAZÁ	LA BETULIA. 015-3086
		URUGUAY. 015-18885
		LA LETICIA 1. 015-26235
		LA LETICIA 2. 015-3131
		LA LETICIA 3. 015-3130
PORCICOLA SANTA CLARA QUE SE UBICA EN LA FINCA LA PALMERA – ESTERLINA – 2 PREDIOS INDIVIDUALES	SAN JOSÉ DE URÉ –CÓRDOBA Y TARAZÁ	LA QUERIDA. 141-15366
		HACIENDA LA ESTERLINA. 141-10761

Sobre la **hacienda La Esterlina**, explica la delegada, que este predio lo conoce y lo citó el **Postulado como La Esterlina, pero la Fiscalía lo conoce y tiene como predio La Palmera**, que contiene los dos predios referidos, lo que podría presumirse en un ocultamiento de bienes por parte del Postulado, pero posteriormente se efectuó declaración acción completa, y lo que pasa es que conocen es con otro nombre, pero se trata del mismo.

Sobre La Esterlina, hay una explotación minera que está a disposición del Fondo Especial Para la Reparación de víctimas, las medidas cautelares son recientes y las informará este Fondo.

En este punto, aclara la Fiscalía, cometió una imprecisión, lo que no estaba funcionando no era la planta de concentrados La Granja, sino la Porcícola Santa Clara.

La Magistrada Sustanciadora indica al Postulado y a su defensa que tomen nota de esta observación para que posteriormente se pronuncien.

Continúa la exposición de la señora Fiscal:



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

NOMBRE	UBICACIÓN	FOLIO DE MAT. INM.
LOCAL UBICADO EN EL BARRIO SAN NICOLÁS, LLAMADO "LOCAL DE LA REMOLACHA" – 2 PREDIOS INDIVIDUALES	TARAZÁ	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 015-41661
		BODEGA. 015-50593

En criterio de la Fiscalía, de los cincuenta y nueve bienes ofrecidos por el Postulado, hay **uno que debe ser remitido a la Unidad de Restitución de Tierras** en aplicación del parágrafo 2 del artículo 16 de la Ley 1592 del 2012 y el artículo 69 del decreto 3011 de 2013. **Sobre este bien, del cual se decretaron medidas cautelares el 28 de octubre de 2008, se solicitó la medida de restitución el 18 de febrero de 2014.**

La Magistratura advierte al delegado del Fondo Especial para la Reparación de víctimas que tome nota de lo señalado para hacer pronunciamiento sobre este bien.

La Fiscal identifica el predio como "El Toro Rojo", ubicado en Santa Fe de Ralito, vereda Corinto, Municipio de Tierralta, Córdoba.

De los cincuenta y nueve bienes enunciados, diez se encuentran en alistamiento para solicitar medidas cautelares. Estos son:

NOMBRE	UBICACIÓN	FOLIO DE MAT. INM.
FINCA SANTA ISABEL O SANTA CECILIA "PROYECTO TARAZÁ SIN HAMBRE"	TARAZÁ	015-14136
FINCA MARÍA FERNANDA O LA CUMBRE "PROYECTO TARAZÁ SIN HAMBRE"	TARAZÁ	015-42392
PARCELA 9 "PROYECTO TARAZÁ SIN HAMBRE"	TARAZÁ	015-28877
FINCA LOS LAGOS "PROYECTO TARAZÁ SIN HAMBRE"	TARAZÁ	015-64725

En verificación se encuentran los siguientes predios:

NOMBRE	UBICACIÓN	FOLIO DE MAT. INM.
FINCA GUAYMARAL – 9 PREDIOS INDIVIDUALES	TARAZÁ	PARCELA 8 O UCRANIA. 015-30687
		PARCELA 4 O BUENOS AIRES. 015-34819
		LOTE RURAL FINCA TESORO. 015-62695
		FINCA SIN



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

		NOMBRE. 015-15936
		PARCELA 9 O MONTERREY. 015-34821
		PARCELA 2 O EL JARDÍN. 015-43980
		PARCELA 6 LOS CEDRITOS. 015-31224
		PARCELA 7. 015-38994
		EL GUAMO. 015-45814
INMUEBLE URBANO EN EL CUAL FUNCIONÓ LA FUNDACIÓN SENDEROS DE PAZ POR COLOMBIA. ENTREGADO POR EL POSTULADO CON 80 M ² , CUANDO EN REALIDAD CUENTA CON 339HA.APROXIMADAMENTE.	TARAZÁ	

Falta dictar medida cautelar sobre el dinero producido por la venta de abarrotos de la **Abastecedora La Hacienda** por **dieciséis millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$16.862.500.00)** y rendimientos de **siete millones seiscientos treinta y seis mil ciento treinta y ocho con cincuenta y un centavos(\$7.636.138,51)**.

Bienes denunciados en proceso de verificación:

NOMBRE	UBICACIÓN	FOLIO DE MAT. INM.
FINCA EL RAYO	CÁCERES	015-1204

Esta finca fue de las primeras ofrecidas por el Postulado, pero de acuerdo a la verificación, **no se ha podido ubicar**, de acuerdo a las indicaciones dadas por el Postulado no se ha encontrado.

La Magistrada indaga acerca de lo efectuado por la Fiscalía para lograr su ubicación, a lo que la Fiscal manifiesta haber visitado la zona unas 4 o cinco veces, preguntado, la gente le indicaba, "es por aquí, es por allá". En la última versión del Postulado le preguntaron por dónde se ingresa. Después de dicha versión se ha intentado sin resultados. **La última visita que se tiene planeada para ubicar este bien es del próximo 22 de septiembre en adelante.**

También está para verificación un lote de terreno con matrícula inmobiliaria **01545450**, que no se ha podido ubicar y está dentro de la hacienda La Cagada.

Otros predios **pendientes de verificación** son proyectos productivos de caucho, **ubicados en la hacienda La Luna**. Asimismo 300 o 400 hectáreas de la hacienda **Ranchería**, en extinción de dominio se tienen 400 hectáreas de la hacienda

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Ranchería, pero el Postulado manifestó que compró otros lotes de terreno y que la hacienda se componía de más de 900 hectáreas, al hacer la verificación se pudo constatar por parte de la Fiscalía, que el Postulado adquirió bienes contiguos y se están identificando.

Se está también verificando el proyecto "Tarazá Sin Hambre", y también la Ciudadela Vanoy, predios sobre los cuales hay problemas con la tradición.

En cuanto a los bienes que se encuentran en verificación, está la urbanización Clínica San Martín y la Urbanización barrio Las Palmas, la primera fue ofrecida por el Postulado, pero está en poder de unos desmovilizados no postulados.

3. De los bienes identificados de manera oficiosa se tienen:

Con alistamiento:

NOMBRE	UBICACIÓN	FOLIO DE MAT. INM.
FINCA EL CONGO	CHIGORODÓ	

También la sociedad ECOGAN, que si bien el Postulado ha manifestado que se trata de una sociedad de su hijo Vladimir, allí se invirtieron dineros de la organización.

NOMBRE	UBICACIÓN	FOLIO DE MAT. INM.
PREDIO RURAL DENOMINADO SAN MIGUEL ANTES LA RAYA	CÁCERES	015-28742
LA ARENERA	TARAZÁ	015-55955
LAS MALVINAS	TURBO	007-43639

Es la finca El Caimán, conocida así por el Postulado, de la que hace parte la finca Las Malvinas, ni ha sido ofrecido ni denunciado por el Postulado Ramiro Vanoy Murillo, alias "Cuco Vanoy", pero fue denunciado por el Postulado Raúl Emilio Hasbún Mendoza, alias "Pedro Bonito", que se lo había vendido a Vanoy, este lo reconoció, dijo que estaba a nombre de la esposa de Hasbún, que no pudo hacer las escrituras públicas porque fue extraditado.

El Postulado hace la aclaración o solicita que, como es una finca familiar, **no la entrega para la reparación de las víctimas, sino que solicita que se le deje a él como parte de los bienes, según la sentencia de la Corte (SIC) para que, cuando se reinserte a la vida civil pueda tener una forma de sobrevivir.** La Fiscalía le ha manifestado que no le corresponde a esa entidad manifestarse a este respecto, sino que corresponde al Postulado hacer la solicitud ante la Magistratura en sede de Conocimiento, por tanto la Fiscalía la investiga de oficio, estableciéndose que tiene más de 900 hectáreas, hace parte de Las Malvinas que entregó Hasbún y que dice que negoció con él. **Según la señora Fiscal, el Postulado señala que es su finca familiar, que es su finca de tradición, por eso no la ofrece como reparación para las víctimas.**

Hay otros predios en verificación:

NOMBRE	UBICACIÓN	FOLIO DE MAT. INM.
HACIENDA EL PORVENIR	CÁCERES	015-7379
DROGUERÍA LUJÁN	TARAZÁ	MATRÍCULA MERCANTIL 21-387196
I.P.S. SALUD FAMILIAR	TARAZÁ	
LOCALES COMERCIALES Y APTOS DE ALIAS EL MECÁNICO		
FINCA RURAL DENOMINADA BOLA ROJA	TARAZÁ	
HOTEL LA GRAN MANSIÓN Y ESTACIÓN DE SERVICIOS EL VIAJERO LIMITADA	TARAZÁ	
PREDIO RURAL DENOMINADO LA PALMERA	SAN JOSÉ DE URÉ	141-11597

Bienes de integrantes del grupo armado ilegal, se tiene dos Postulados **DANILO VANOY MURILLO**, hermano del postulado y **RAÚL VANOY MURILLO**, sobrino del Postulado.

Relación de bienes investigados en aplicación del parágrafo 3 del artículo 17 de la Ley 1592 del 2012, denunciados por algunas víctimas.

Bienes denunciados por algunos Postulados, materia de pronunciamiento en la audiencia de priorización, pues fueron denunciados por los Postulados **ROBERTO ARTURO PORRAS PÉREZ**, alias "LA ZORRA"; **ROLANDO DE JESÚS LOPERA MUÑOZ**, alias "MONO" o "MILTON"; **LUIS CARLOS GARCÍA QUIÑONES**, alias "CEDRO"; y **JOSÉ HIGINIO ARROYO OJEDA**, alias "8-5", "CABALLO" o "JULIÁN".

Hasta ahí la presentación.

Registro 01:14:12. La Magistrada Sustanciadora recuerda a la defensa los puntos clave a los cuales se debe referir posteriormente, y hace lo propio con el Fondo Especial Para la Reparación de víctimas.

Se da paso a las presentaciones de las pretensiones de los apoderados de víctimas, recordando **los temas a tratar; la masacre conocida como Parques del Estadio, homicidios de La Granja y de Ituango**, además de la presentación de las víctimas que van a participar contando las circunstancias de sus sufrimientos y sus daños. Cada apoderado hace entrega de las carpetas con las pruebas que pretenda hacer valer y hagan sus pretensiones de forma muy concreta.

Recuerda también a las víctimas, el hecho de que no asistan a estas audiencias no quiere decir que no van a ser reparadas, pues sus casos se conocieron, uno por uno, en la etapa de control de legalidad, que aquí no se escucharán a todas,

solo los casos representativos.

Pregunta a los Representantes de Víctimas cómo se organizaron para la presentación de las tres víctimas que van a intervenir.

Registro 01:17:53. El Representante de Víctimas, doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**, toma el uso de la palabra y dice que intervendrá una persona por el caso Parques del Estadio, representada por la doctora **Gloria Inés Ramírez Osorio**, solicita además que se le indique si puede leer las entrevistas que él mismo realizó a las víctimas, pues igualmente se añadirán a las carpetas, finalmente la Magistrada Sustanciadora indica que las entrevistas incluidas en las carpetas aportadas, todas, se tendrán en cuenta para la sentencia, que en esta audiencia solo intervendrán las tres personas ya definidas.

Registro 01:19:10. La Representante de Víctimas, doctora **Laura Ardila Jaramillo**, toma el uso de la palabra y dice que ella es quien tiene la representación de las víctimas de la **masacre de La Granja**, en donde intervendrá una víctima y de los dos casos de homicidios de Ituango, ninguna de las víctimas quiere hablar.

Registro 01:19:48. La Magistrada Sustanciadora otorga el uso de la palabra a la doctora **Ana Alida Cardona de Londoño** para que presente su pretensión.

Registro 01:20:10. La doctora **Ana Alida Cardona de Londoño**, en representación contractual de la señora **María Belén Arias** y de la joven **Paula Andrea Acevedo Arias**, víctimas indirectas de la Masacre de Parques del Estadio, en relación a la muerte de **Oscar Peñaranda Ortiz** y de **Rafael Arias Arias** manifiesta que **sus representadas no persiguen un resarcimiento económico**, esto lo buscan a través de un proceso administrativo, por lo que sus clientes han decidido no usar la reparación a la que tienen derecho mediante este incidente, sino continuar con el proceso que actualmente se encuentra en segunda instancia en el Consejo de Estado, sección tercera, donde se abrió el caso a pruebas por las declaraciones del Postulado.

Así que da lectura a un escrito que también se allega al proceso, en el cual la señora **María Belén Arias**, compañera permanente y madre de las víctimas y de la joven **Paula Andrea Acevedo Arias** hija de crianza y hermana de las víctimas, manifiestan que **la reparación que persiguen en este proceso es de carácter simbólico** de parte del Postulado **Ramiro Vanoy Murillo**, alias "**Cuco Vanoy**".

Refiere a los tres pilares del proceso, la verdad, la justicia y la reparación, y alude a que solo están interesadas en conocer la verdad y a que se haga justicia, que la reparación económica la persiguen en un proceso administrativo contra el Ministerio de Defensa, el cual les fue adverso en la primera instancia y que se apeló con los hechos sobrevinientes ante el Consejo de Estado, sección tercera.

Las firmantes manifiestan querer compartir la imagen que tienen de sus deudos, sobre las víctimas:

Rafael Arias Arias:

Joven con muchas metas por cumplir, honrado, trabajador, estudioso, murió muy joven, con 20 años, sin poder haber sido padre, profesional o simplemente un ciudadano quería disfrutar la vida. Fue una víctima de una venganza de la cual no hacía parte, por haber estado en el lugar equivocado, en el momento equivocado. Nunca tuvo reseñas judiciales, no fue señalado por ninguna autoridad. Fue excelente hijo, hermano y tío.

Oscar Peñaranda Ortiz:

Compañero permanente de la señora **María Belén Arias** por más de 12 años, persona trabajadora, honrada, comerciante, no tenía vínculos con ninguna persona al margen de la ley, fue dedicado al hogar en el que crio dos hijos como suyos. Un excelente padre, un excelente abuelo, que no pudo cumplir su sueño de ver crecer a su nieto.

Y concluye la misiva indicando que la apoderada no está facultada para reclamar indemnizaciones en Justicia y Paz y dejan constancia de que exoneran a la abogada conforme a esta manifestación.

Hasta ahí la lectura.

La abogada Cardona de Londoño añade, para finalizar, que la verdad de los hechos fue construida por la Fiscalía, que develó que la Masacre de Parques del Estadio no fue más que una venganza por un incumplimiento de un negocio ilícito que el Postulado **Ramiro Vanoy Murillo**, alias "**Cuco Vanoy**" confirmó con sus declaraciones.

No observa la apoderada, óbice para que **Ramiro Vanoy Murillo** asuma la responsabilidad por los hechos ocurridos y que difieren la versión que dieron las autoridades en su momento, por eso manifiesta su satisfacción y **agradecimiento a la Fiscalía y a la Magistratura porque se está hablando de la verdad, la justicia y la reparación.**

Solicita se acoja la confesión del procesado y se haga la restauración de la dignidad de las víctimas, las familias solicitan, no un resarcimiento económico, sino que se reconozca que sus familiares no hacían parte de un grupo delincuencia.

Registro 01:28:02. La Magistrada Sustanciadora otorga el uso de la palabra a la doctora **Gloria Inés Ramírez Osorio** para que inicie su intervención, previo a ello, a solicitud de la delegada del Ministerio Público, se le otorga la palabra.

La Procuradora Judicial Delegada, doctora Doris Noreña Flórez, manifiesta que éste el momento preciso de resarcir a las víctimas anteriormente relacionadas, de manera simbólica, conforme a lo solicitado por su apoderada, con presencia del Postulado y de las víctimas en la sala de audiencias, para que este aclare la verdad.

La Magistrada Sustanciadora señala que habrá otro momento, una vez se

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

presente el caso de la Masacre de Parques del Estadio, para que el Postulado se pronuncie, esto porque la audiencia apenas comienza y se complete el hecho para darle traslado al postulado.

Registro 01:31:30. La Magistrada Sustanciadora decreta receso de 15 minutos.

Hora de Finalización Primera Sesión 11:04 a.m.

SESIÓN SEGUNDA

Martes, septiembre 16 de 2014

Hora de inicio: 11:24 a.m.

Registro 00:02:38. La Magistratura deja constancia expresa que por disposición del artículo 54 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia se sesiona en Sala dual, esto por cuanto el segundo revisor de la Sala se encuentra desarrollando tareas propias de su cargo en el Tribunal. Se le otorga el uso de la palabra a la doctora **Gloria Inés Ramírez Osorio** para que continúe.

Registro 00:03:55. Inicia su presentación la doctora **Ramírez Osorio** explicando que ha organizado los cinco hechos en los cuales funge como apoderada, relacionará cada víctima que le ha conferido poder y expondrá, en la misma medida, las pretensiones de reparación de cada una en orden cronológico.

Manifiesta que por celeridad y economía procesal no repetirá los hechos, pues estos han sido narrados en forma suficiente por la Fiscalía.

Aclara sí, que los hechos ocurrieron en lugares y tiempos diferentes, pero todos entrelazados para lograr un fin específico, que era lograr la ubicación para darle muerte a **Fredy Hernán Berrío Torres**, esto por el conflicto con el Postulado, por incumplimiento de acuerdos previos y por la contratación de sicarios para tratar de dar fin a la vida del Postulado.

La pretensión hace relación a una indemnización integral de perjuicios por los daños que sufrieron los familiares más cercanos, relacionados al pago de sumas de dineros.

Daño material, discriminado en daño emergente y el lucro cesante.

Anuncia la Representante de las Víctimas que hará una pretensión por daño moral.

Cita como fundamentos de derecho los artículos 1614 y 2341 del Código Civil Colombiano, 308 del Código de Procedimiento Civil y 23 de la Ley 600 de 2000, 97 del Código Penal y 42 de la Constitución Política.

Como fundamento jurisprudencial para el daño moral trae a colación la sentencia del **Consejo de Estado del 30 de junio del 2011, radicado 19836 C.P. Danilo Rojas Betancur** y de la misma corporación sentencia de agosto 13 de 2008, radicado 17042 C.P. Olga Melida Valle de la Hoz. De la Corte constitucional C-333 de 1996.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

En relación a las medidas consagradas para la reparación de las víctimas artículo 139 de la Ley 1448 del 2011, consagra las medidas de satisfacción, las de rehabilitación, artículo 135 de la misma ley.

Presentará la abogada las pretensiones generales a todas las víctimas y, renglón seguido, relacionará cada una de ellas.

Considera que los reclamantes cumplen con las condiciones del artículo 5 de la Ley 975 del 2005 y están amparadas legalmente para solicitar una indemnización.

Las peticiones generales son las que enunciará continuación, advirtiendo que si hay alguna petición específica la hará saber:

1. Que les sea reconocida la calidad de víctima.
2. Que se reconozcan los daños y afectaciones que sufrieron.
3. Que se haga la actualización de sumas de dinero, desde el momento de ocurrencia del hecho dañoso hasta que se haga efectivo el pago, lo que se hará conforme al incremento del IPC.

- De la víctima directa **Fabio León Gutiérrez Palacio** las víctimas indirectas que representa son:

Juana Mercedes Pérez Ospina, Cónyuge y sus hijos Estefanía y Juan Felipe Gutiérrez Pérez, carpeta que no hará entrega pues los hijos no han otorgado poder, sin embargo han manifestado que lo harán y, manifiesta la abogada, que en ejercicio de la agencia oficiosa hará las pretensiones.

Luz Amparo Palacio Gómez, madre del fallecido.

La apoderada manifiesta conocer de la existencia de otra hija, María Camila Gutiérrez Rivera, menor de edad, de la cual no se ha obtenido poder pues no se ha ubicado la madre.

- De la víctima directa **Hugo Alberto Berrío Torres** las víctimas indirectas que representa son:

Eugenia Yanet Arango García, Compañera permanente.

Fabricio Alberto Berrío Torres, Hijo.

Camila Inés Torres Madrigal, madre.

Ángela Patricia Naranjo Torres, hermana.

- De la víctima directa **Humberto de Jesús Mora Chavarría**, las víctimas indirectas que representa son:

Piedad Elena García, compañera permanente.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Deisy Catherine y Diana Carolina Mora García, hijas.

- De la víctima directa **Wilson Alberto Agudelo**, apodado "Memín" las víctimas indirectas que representa son:

Shirley Astrid Arango García, Compañera Permanente.

Brayan Smith Agudelo Arango, hijo.

- De la víctima directa **Jhon Edison Lopera Manco**, las víctimas indirectas que representa son:

María Falconery Manco, madre.

La compañera permanente manifestó por escrito, no querer efectuar ninguna reclamación por la muerte del señor Lopera Manco.

Asimismo las hermanas del fallecido renuncian a toda pretensión indemnizatoria y desean que la única reclamante sea la madre de la víctima directa.

- De la víctima directa **Fredy Hernán Berrío Torres**, las víctimas indirectas que representa son:

Berta Inés Mazo Gutiérrez, compañera permanente.

Yeidy y Fredy Alejandro Berrío Mazo, hijos; han manifestado que otorgarán poder en el transcurso de esta semana, por lo que se allegarán las carpetas haciendo uso del plazo concedido por la Magistratura.

Camila Inés Torres Madrigal, madre.

Ángela Patricia Naranjo Torres, hermana.

- De la víctima directa **Jesús Antonio Carvajal Mazo** las víctimas indirectas que representa son:

Luz Amparo Mazo, madre.

Luisa Alejandra y Yuber Andrés Carvajal Mazo, de los cuales no tiene poder y una vez pueda conseguirlo se aportará.

Registro 00:21:07. La Magistrada Sustanciadora pregunta a la Representantes de estas víctimas si tiene todas las carpetas ya organizadas, a lo que obtiene como respuesta que sí tiene las carpetas armadas y que anexará alguna documentación que se le allegó el día de hoy, así como los poderes que se le han venido otorgando, por lo que indica que antes del 24 de octubre, plazo fijado por el despacho, entregará las respectivas carpetas.

Registro 00:23:07. Retoma la Representante Judicial de Víctimas con las pretensiones concretas.

- Para el caso de las víctimas indirectas de **Fabio León Gutiérrez Palacio**.

Manifiesta que la señora Juana, debió asumir las obligaciones del hogar, los hijos perdieron a su padre y a la madre casi no la veían, pues esta tenía que buscar el sustento.

Daño emergente: Pérdida de 6 cabinas telefónicas en Tarazá y Valdivia, cuya prueba está en el juramento estimatorio que se aportará, cada una valorada en 8 millones de pesos, para un total de 48 millones de pesos al momento de los hechos.

Lucro cesante: Se estima el S.M.L.M.V.

Daño moral 1000 S.M.L.M.V. al pago.

La repartición de las indemnizaciones se solicita que se haga de la siguiente forma:

47% para la compañera permanente.

48% por partes iguales para los hijos.

5% para la madre.

Las medidas de rehabilitación solicitadas son:

La inclusión de la familia en programas médicos, psicológicos y sociales.

Para Estefanía y Juan Felipe Gutiérrez Pérez solicita se les otorgue acceso preferencial a la oferta educativa y con apoyo para sostenimiento en su periodo de estudio.

Exonerar a Juan Felipe Gutiérrez Pérez de la prestación del servicio militar y del pago de los costos de la libreta militar.

- Para el caso de las víctimas indirectas de **Hugo Alberto Berrío Torres**:

En tratándose de lo referido a la compañera permanente, señora Eugenia Yanet Arango García, manifiesta que debió desplazarse constantemente y solicitar medidas de protección, agrega que ha sometido a sus hijos al abandono y que no ha hecho uso de los recursos que dejó su compañero por tal circunstancia no cuenta con vivienda propia, ha tenido que pagar arriendo y asumió los gastos funerarios de su compañero.

Ella fue secuestrada para dar con la ubicación de **Fredy Hernán Berrío Torres**.

Registro 00:30:48. La Magistrada Sustanciadora nota que la señal sufre una interrupción, por lo que detiene la intervención, hasta tanto no se recupere la señal con la prisión de EE.UU.

De otro lado solicita a la doctora **Ramírez Osorio** acercarse al estrado.

Registro 00:45:40. Se retoma la transmisión, verificando por parte de la Magistratura la comunicación con el Postulado y se confirma la hora hasta la cual se hará la transmisión.

Hecho lo anterior continúa la doctora **Ramírez Osorio**.

Daño emergente: El pago efectuado por gastos funerarios fue de dos millones cien mil pesos (\$2'100.000.00).

Por concepto de arrendamiento de vivienda a razón de quinientos mil pesos (\$500.000.00) al mes, la suma de setenta y tres millones quinientos mil pesos (\$73'500.000.00)

Lucro cesante: Se estima el S.M.L.M.V.

Daño moral 1000 S.M.L.M.V. al pago.

La repartición de las indemnizaciones solicita que se haga de la siguiente forma:

45% para la compañera permanente.

48% por partes iguales para los hijos.

5% para la madre.

2% para la hermana.

Las medidas de rehabilitación solicitadas son:

La inclusión de la familia en programas médicos, psicológicos y sociales.

Exonerar a Fabricio Alberto Berrío Torres de la prestación del servicio militar y del pago de los costos de la libreta militar.

- Para el caso de las víctimas indirectas de **Humberto de Jesús Mora Chavarría**.

Manifiesta que la señora Piedad no ha elaborado el duelo por la muerte del señor Mora Chavarría, de lo cual se han visto afectadas sus hijas Deisy Catherine y Diana Carolina.

Dice que anexará unas cartas familiares que demuestran el daño psicológico en el núcleo familiar, demostrando que la afectación es muy significativa.

Lucro cesante: Se estima el S.M.L.M.V.

Daño moral 1000 S.M.L.M.V al pago.

La repartición de las indemnizaciones solicita que se haga de la siguiente forma:

50% para la compañera permanente.

50% por partes iguales para las hijas.

Las medidas de rehabilitación solicitadas son:

La inclusión de la familia en programas médicos, psicológicos y sociales.

Para Deisy Catherine y Diana Carolina Mora García, solicita se les otorgue acceso preferencial a la oferta educativa y con apoyo para sostenimiento en su periodo de estudio.

- Para el caso de las víctimas indirectas de **Wilson Alberto Agudelo**.

Manifiesta que la señora Shirley Astrid, compañera permanente, debió desplazarse con su hijo de 4 años a conseguir vivienda, no ha podido conseguir trabajo estable. Incluso pasaron hambre. No ha podido efectuar el duelo.

Daño emergente: Gastos funerarios por un millón quinientos mil pesos (\$1'500.000.00).

Lucro cesante: Se estima el S.M.L.M.V.

Daño moral 1000 S.M.L.M.V al pago.

La repartición de las indemnizaciones solicita que se haga de la siguiente forma:

- 50% para la compañera permanente.
- 50% para el único hijo reclamante.

Las medidas de rehabilitación son las comunes.

Solicita especialmente se incluya al núcleo familiar en programas de vivienda nueva y digna.

Para Brayan Smith solicita se le otorgue acceso preferencial a la oferta educativa y con apoyo para sostenimiento en su periodo de estudio.

Exonerar a Brayan Smith Agudelo Arango, de la prestación del servicio militar y del pago de los costos de la libreta militar.

- Para el caso de las víctimas indirectas de **Jhon Edison Lopera Manco**.

Manifiesta que la señora María Falconery, somatizó los hechos de la muerte de su hijo en diversas enfermedades. Trabajaba en una venta de jugos en el estadio Atanasio Girardot que dejó por no sentirse en condiciones de trabajar. No ha elaborado el duelo, sufre de depresión y angustia.

Daño emergente: Gastos funerarios por tres millones de pesos (\$3'000.000.00).

La repartición de las indemnizaciones, solicita que se haga de la siguiente forma:

100% para la madre, por lo manifestado anteriormente de que las demás personas con derechos no quieren reclamar.

- Para el caso de las víctimas indirectas de **Fredy Hernán Berrío Torres**.

Manifiesta que la señora Berta Inés, debió desplazarse constantemente y fue perseguida por personas enviadas por el Postulado, incluso un primo de Fredy llamado Jaider para que suministrara la información del paradero de Fredy. Se desplazó a Pereira, pero allí la encontraron, la mantenían vigilada, se lo hicieron saber. Tuvo que trabajar planchando ropa, arreglando apartamentos y desarrollando su oficio de estilista.

Posterior a la muerte del señor Berrío Torres, informa la apoderada a la hija del fallecido, de nombre Yeidy, le comenzó ir mal en el estudio, pudiendo apenas validar el bachillerato hasta el pasado año. No pudo elaborar el duelo de su padre.

Prosigue la apoderada en su exposición, señalando que la señora Berta manifestó haber recurrido al Postulado para que le ayudara porque los dejó en la ruina y sin donde vivir, esto porque **Vanoy Murillo** le quitó una casa de Fredy y la vendió a un tercero.

Daño emergente: Gastos funerarios por siete millones de pesos (\$7'000.000.00), suma suministrada por la señora Camila Inés Torres Madrigal, madre de Fredy.

Gastos de arrendamiento de vivienda treinta y ocho millones cien mil pesos (\$38'100.000.00).

Lucro cesante: Un millón de pesos que le enviaba cada mes para el sostenimiento de ella y sus hijos.

Daño moral 1000 S.M.L.M.V al pago.

La repartición de las indemnizaciones, solicita que se haga de la siguiente forma:

50% para la compañera permanente.

40% por partes iguales para los hijos.

7% para la madre.

3% para la hermana.

- Para el caso de las víctimas indirectas de **Jesús Antonio Carvajal Mazo**.

Manifiesta que actúa con poder de Luz Amparo Mazo solamente, pues no cuenta con poder de Luisa Alejandra y Yuber Andrés Carvajal Mazo.

Explica en relación a lo que le indicó su poderdante que esta no ha podido asumir el duelo, que ha visto menguado los ingresos de la familia.

Lucro cesante: Se estima el S.M.L.M.V.

Daño moral 1000 S.M.L.M.V al pago.

Hasta ahí las pretensiones.

Indica la Representante de víctimas para finalizar su exposición que hará uso del plazo otorgado por la Magistratura para entregar las carpetas en su totalidad.

Registro 01:08:26. La Magistrada Sustanciadora otorga la palabra al Representante de Víctimas, doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**. Inicia la presentación de las víctimas del caso Masacre Parques del Estadio, representadas por él.

Hace una introducción parafraseando el contenido del Auto de la Corte Suprema de Justicia, proferido en el radicado 30955 del 9 febrero de 2009.

Refiere las medidas de restitución genéricas, de satisfacción y rehabilitación contenidas en la Ley 1448 del 2012 y a sus decretos reglamentarios, solicita para las víctimas las siguientes:

1. Declaración pública que restablezca la dignidad de las personas.
2. Perdón público del Postulado.
3. Subsidio en salud de las víctimas.
4. Créditos en condiciones favorables.
5. Exoneración de la prestación del servicio militar y del pago de los costos de la libreta militar a los varones.
6. Apoyo psicosocial.
7. Inclusión en programas de vivienda digna y nueva.

Comienza la exposición caso por caso así:

- Para el caso de las víctimas indirectas de **Norbey Diosa Chica**

Representa a la señora Ángela María Idárraga Ramírez, esposa del finado. Hace un recuento de los documentos que incluirá en la carpeta.

Menciona que la pretensión de la señora Ángela María es por ciento cuarenta y dos millones doscientos sesenta y tres mil ciento treinta y siete pesos con once centavos (\$142'263.137,11)

Frente a la Menor Brigitte Xiomara Diosa Idárraga, la pretensión total asciende a la suma de veinticinco millones novecientos trece mil novecientos sesenta pesos con veintiocho centavos (\$25'913.960, 28).

Frente a la Menor Valeria Diosa Idárraga, la pretensión total asciende a la suma de treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos cinco pesos con tres centavos (\$34'483.905, 03).

Solicita conforme al artículo 97 del Código Penal, para el daño moral 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Para el caso de las víctimas indirectas de **Diego de Jesús Barrientos Martínez**.



Representa a la señora Martha Ligia Tabares Martínez, Johan Sebastián Barrientos Tabares, Duván Felipe Tabares Martínez y Duván Felipe Barrientos Tabares.

Hace un recuento de los documentos que incluirá en la carpeta.

La pretensiones específicas son:

Vivienda propia, apoyo para la educación de los hijos y proyectos productivos. La pretensión total se ubica en el orden de los ciento ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos (\$189'888.199, 49).

También representa, para esta víctima directa en este caso a María Fabiola Gutiérrez Martínez, madre de la víctima, para quién no se pudieron acreditar los perjuicios materiales, pero se acredita el daño moral de acuerdo a la entrevista que le fuera realizada, por lo que para ella solicita el apoderado, por el daño moral 1000 S.M.L.M.V.

- Para el caso de las víctimas indirectas de **Hugo Alberto Berrio Torres**.

Representa a Yuly Adriana Hernández Giraldo, madre de los menores Hugo Alberto Berrio Hernández y Valentina Hernández Gutiérrez.

La pretensión total se ubica en el orden de los ciento ochenta y siete millones setecientos setenta y siete mil ochocientos veintiocho ocho pesos con seis centavos (\$187'777.828, 06).

Solicita, por el daño moral, 1000 S.M.L.M.V.

- Para el caso de las víctimas indirectas de **Jesús Antonio Carvajal Mazo**.

Representa a la señora Ana Bersabeth Muñoz Murillo, compañera permanente del fallecido y su hijo Andrés Antonio Carvajal Muñoz.

Hace un recuento de los documentos que incluirá en la carpeta.

Solicita particularmente, vivienda propia, educación para el hijo, del finado capacitación para el empleo.

La pretensión se ubica en el orden de los ciento cincuenta y dos millones setecientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos (\$152'721.354,96) para la compañera permanente.

Y en lo referente al menor lo estima en cincuenta y siete millones setecientos veintiocho mil ochocientos treinta pesos con dieciocho centavos (\$57'728.830,18).

Solicita, por el daño moral, 1000 S.M.L.M.V.

Registro 01:30:18. La Magistrada Sustanciadora, tras agradecer al apoderado por



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

su consideración en la brevedad de su exposición, da traslado de las carpetas entregadas por el doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**, inicialmente a la defensora del Postulado y posteriormente a las demás partes.

Registro 01:31:04 a 01:40:08. El apoderado Carlos Manuel Vásquez Escobar lee entrevista de la víctima indirecta **Ángela María Idárraga Ramírez**, la misma consta en la carpeta entregada.

Registro 01:39:19. La Magistrada Ponente pone en conocimiento del Postulado lo relacionado a la Masacre Parques del Estadio y lo expuesto por los Representantes de Víctimas, inquiriéndolo acerca de su disposición a conciliar y reparar.

Ramiro Vanoy Murillo, alias "**Cuco Vanoy**", manifiesta tener toda la disposición de reconciliarse con las víctimas, resalta la importancia de la reconciliación para la paz del país, la paz de su familia, la paz de toda Colombia, pide encarecidamente perdón a las víctimas directas e indirectas del caso. Manifiesta sentir descanso pidiendo perdón a las víctimas.

La Magistratura entiende la manifestación del Postulado como su voluntad de conciliar y de reconciliarse con las víctimas, en la sentencia se tomarán las decisiones que correspondan con respecto a estas víctimas.

Se le otorga el uso de la palabra a la doctora **Laura Ardila Jaramillo**, para los casos de La Granja y los dos homicidios de Ituango.

Registro 01:45:02. La doctora **Laura Ardila Jaramillo** hace introducción de su pedimento con los puntos generales a todas las víctimas que representa y posteriormente las citará una a una con sus respectivas solicitudes.

Resalta generalidades de lo concerniente a la conducta del Postulado y su responsabilidad en los hechos investigados por la Fiscalía y de la misma forma a las afectaciones a las víctimas.

Pretensiones comunes.

1. Que se dé aplicación a la presunción de buena fe de las víctimas en materia probatoria conforme al artículo 5 de la Ley 1448 de 2011.
2. Que se de aplicación a la premisa que toda violación a un derecho humano genera la obligación al Estado de reparar a la víctima, Sentencia C-454 del 2006
3. Como medida de rehabilitación de atención psicológica para las víctimas a través del Ministerio de Salud, previa valoración a cada una de ellas.
4. Como medidas de satisfacción se solicita:
 - a. Que se reitere por parte de la Sala en la sentencia que las víctimas sufren vulneraciones al Derecho Internacional Humanitario.
 - b. Que padecieron la desprotección por parte del Estado por largos años.
 - c. Que se publique la sentencia en un medio de amplia circulación nacional
 - d. Que el Postulado **Ramiro Vanoy Murillo**, alias "**Cuco Vanoy**" pida perdón



público a las víctimas.

5. Que con los elementos aportados por la Fiscalía se dé por probado el hecho y se tengan en cuenta los documentos allí aportados.
6. Que se dé por probado la existencia del perjuicio moral causado a las víctimas que representa.

Deja constancia en el sentido que la mayoría de las víctimas viven en municipios lejanos a Medellín y zonas rurales alejadas de las cabeceras municipales, por ejemplo las personas del corregimiento El Aro, cuya cabecera municipal más cercana es Puerto Valdivia a 9 horas de camino a lomo de mula; queriendo significar con esto que la comunicación con las víctimas ha sido muy difícil, por lo que la entrega de las carpetas la hará en el menor tiempo posible, pero no en esta audiencia.

Como acto de lealtad procesal con las partes y teniendo en cuenta la presentación de la sesión de audiencia del día de ayer de la Unidad de Víctimas, solicita se verifique en el listado de víctimas quienes de ellas han sido indemnizadas, pues muchas no han sido claras en manifestar estas circunstancias.

Comienza la exposición de los casos en los cuales es apoderada así:

- **Cargo 71. Francisco Elías Lopera Álvarez.**

Representa a la señora Enedina de Jesús Mazo Rodríguez, esposa; James David Lopera Mazo, hijo; Deisy Alejandra Lopera Posada, hija; Viviana María Lopera Posada, hija; las dos últimas tenían la madre fallecida, por lo cual convivieron con el padre y su esposa.

Hace un recuento de los documentos que incluirá en la carpeta.

Relaciona un negocio, tienda de abarrotes, avaluado en veinte millones de pesos (\$20'000.000.00).

Añade que su representada indica que recibió indemnización administrativa por veintidós millones de pesos (\$22'000.000.00), sin que se estableciera si fue repartida o no para todo el núcleo familiar.

Daño moral: Solicita 150 S.M.L.M.V. para la esposa y el hijo.

Solicita 250 S.M.L.M.V. para las otras dos hijas, resaltando que no tenían buena relación con la esposa de su padre, por lo cual vivieron las dos solas desde los 15 años de Viviana María.

Solicita por un lado para la señora Enedina incluirla en los programas de subsidios de vivienda e igualmente por separado con respecto a la esposa del finado, a las dos hijas.

Exonerar a James David Lopera Mazo de la prestación del servicio militar y del pago de los costos de la libreta militar, además de facilitarle las condiciones de acceso a la educación superior por parte del Ministerio de educación.

Para Deisy Alejandra y Viviana María Lopera Posada, solicita facilitarle las condiciones de acceso a la educación por parte del Ministerio de educación, teniendo en cuenta que Deisy Alejandra se encuentra en la actualidad estudiando, por ello pide para ella, en el tiempo que falta de estudio, se le suministran todos los subsidios y ayudas necesarias.

Solicita, a través del Ministerio de Salud, se incluya a todos sus representados en programas de salud integral, solicita atención psicológica priorizada para las hermanas Lopera Posada.

- **Cargo 24. Masacre de La Granja.**

Víctima directa: **William de Jesús Villa García**

Representa a la señora Lorena María Villa García, hermana.

Hace un recuento de los documentos que incluirá en la carpeta.

Daño Moral: Solicita 150 S.M.L.M.V.

Solicita para la señora Lorena María incluirla en los programas de subsidios de vivienda

Solicita, a través del Ministerio de Salud, se incluya a la señora Lorena María en programas de salud integral.

Capacitación y ayuda para un proyecto productivo.

Víctima directa: **María Graciela Arboleda de García**

Representa a la señora Maribel García Arboleda, hija; Claudia Milena García Arboleda, hija; Diana Yaneth García Arboleda, hija; Yeison Arley García Arboleda, hijo.

Señala que la fallecida tenía siete hijos menores de edad y el esposo había sido asesinado desde hacía seis años, era ella quién respondía económicamente por los hijos. Tres de esos hijos están fallecidos. Al momento de la muerte de su madre, a los hijos los repartieron en casas familiares. La menor, que intervendrá en esta audiencia, llevó la peor parte, al convertirse en sirviente de las personas que estaban en procura de su cuidado.

Hace un recuento de los documentos que incluirá en la carpeta.

Daño moral: Solicita 300 S.M.L.M.V. para cada uno de los hijos.

Solicita de manera prioritaria y urgente se atienda en psicología a Diana Yaneth García Arboleda.

Solicita por un lado incluirlos en los programas de subsidios de vivienda y de otro



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

lado en programa de mejoramiento de vivienda para Claudia Milena García Arboleda.

Solicita, a través del Ministerio de Salud, se incluya a todos sus representados en programas de salud integral, de manera priorizada para Diana Yaneth García Arboleda, quien se encuentra en embarazo.

Solicita facilitarle las condiciones de acceso a la educación por parte del Ministerio de educación, y acceso al SENA para capacitación para el trabajo.

Exonerar a Yeison Arley García Arboleda de la prestación del servicio militar y del pago de los costos de la libreta militar.

Víctima directa: **Jairo de Jesús Sepúlveda Arias**

Representa a la señora Sofía Elvia Sepúlveda Arias, hermana; Ramón Eduardo Sepúlveda Arias, hermano; Olga Lucía Sepúlveda Arias, hermana.

Deja constancia que estas víctimas viven en Ituango y que en conversación con la Señora Sofía, esta le manifestó que había sido citada y se le informó del subsidio para el transporte hacía la audiencia, pero debido a su situación económica no pudo ni siquiera prestar el pasaje para asistir y por otro lado, en su trabajo que es cuidar de dos personas ancianas, no le dieron permiso. Solo asiste la señora Olga Lucía que vive en Medellín.

Resalta que el finado era el que respondía económicamente por el hogar, incluso por sus sobrinos huérfanos de padre. Resultando muy afectado Jader Andrés Borja Sepúlveda, hijo de su hermana Sofía, quien reconocía en el señor Jairo de Jesús a su padre y que posterior a la muerte de éste se inició en el consumo de drogas, ha estado en rehabilitación sin poder finalizar los tratamientos por falta de recursos económicos. Manifiesta que este joven no puede ingerir licor porque termina en la tumba de su tío llorando y lamentándose.

Hace un recuento de los documentos que incluirá en la carpeta.

Daño moral: Solicita 150 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas indirectas.

Solicita por un lado incluir a Ramón Eduardo Sepúlveda Arias en los programas de subsidios de vivienda y de otro lado en programa de mejoramiento de vivienda para Olga Lucía Sepúlveda Arias.

Solicita, a través del Ministerio de Salud, se incluya a todos sus representados en programas de salud integral.

Solicita, como defensora de los derechos humanos, para el joven Jader Andrés Borja Sepúlveda, quién no ha otorgado poder, de acuerdo a lo manifestado por la madre, pueda ser ingresado a un centro de rehabilitación e intervención urgente de carácter psicológico por su prolongado duelo.

Víctima directa: **menor con las iniciales HHCC**, este caso lo presentará en el



proceso de los comandantes de frentes.

Frente a la Masacre de La Granja, caso de tanta connotación, como medida de satisfacción, solicita ordenar que se dé cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esto es, fijar una placa en el corregimiento de La Granja con los nombres de cada una de las víctimas y la verdad de lo que le ocurrió a cada una de ellas, esas medidas fueron ordenadas por este órgano desde el 2006, y aún ocho años después no han sido cumplidas.

Como un hecho de Ituango, queda pendiente por parte de la apoderada, los cargos 191 y 192, homicidio de **Jhon Fredy Pérez Jaramillo** y de **Juan Sigifredo Pérez**, en este caso, solicita poder presentar el caso en otra sesión de audiencia de este incidente por cuanto apenas pudo tener contacto con una de las víctimas indirectas.

Solicita para finalizar que los pagos sean actualizados a la entrega de los mismos y dosificados como lo consagra la ley y que se reconozca la calidad de víctima y se conceda todo lo solicitado

Registro 02:16:30. La Magistrada Ponente indica que puede presentar los casos que no presentó en una nueva sesión, además que tenga en cuenta que existe otro proceso del Postulado y queda en libertad de presentar los cargos faltantes en ese proceso. Agradece a la víctima que se va a presentar y le paso a su declaración.

Registro 02:17:33 a 02:21:32. La señora Diana Yaneth García Arboleda da su declaración.

Registro 02:21:33. La Magistrada Ponente pone en conocimiento del Postulado lo relacionado a la Masacre de La Granja y el homicidio ocurrido en Ituango expuesto por la Representante de Víctimas, doctora **Laura Ardila Jaramillo**, inquiriéndolo acerca de su disposición a conciliar y reparar.

Ramiro Vanoy Murillo, alias "**Cuco Vanoy**" manifiesta sentirse aterrado por la narración de los hechos, manifiesta tener el corazón en la mano, pues es padre de doce hijos, pide perdón a las víctimas, se siente responsable, sigue en el proceso y seguirá respondiendo, indica que algún día, estando en Colombia, a través de la Fiscalía o de la Sala, se podrá encontrar con las víctimas para reconciliarse con ellas.

La Magistratura entiende la manifestación del Postulado como su voluntad de conciliar y de reconciliarse con las víctimas, en la sentencia se tomarán las decisiones que correspondan con respecto a estas víctimas.

Deja constancia la Magistratura del recibo por parte del doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar** de cinco carpetas.

Registro 02:24:40. Termina la audiencia.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Hora de Finalización Segunda Sesión 01:49 p.m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Se requiere a la Fiscalía para presente informe sobre las compulsas de copias, responsabilidades penales y disciplinarias, referidas al estado del bien entregado, denominado Clínica San Martín.
	Se solicita a Fiscalía hacer llegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Médica del Bajo Cauca, que aparece como dueña de la Clínica San Martín.

DECISIÓN

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada